

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 271/94 se tramitan autos de juicio verbal de desahucio a instancia de Gabriel León Cintas, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas contra Luz María Vargas González, cuyo último domicilio conocido fue en Puerto de Mazarrón, Urbanización Playa Grande, edificio Dito, Salvador Dalí, 5.º F, izquierda, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a la demandada arriba mencionada la sentencia dictada en el presente expediente con fecha 6-7-94 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente

Sentencia

En Totana a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por doña María Jiménez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia de este Juzgado y su partido los presentes autos de juicio de desahucio seguidos ante este órgano jurisdiccional bajo el número 271/94 a instancias de don Gabriel León Cintas, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas y asistido por el Letrado don José Pablo Martínez Talavera, contra doña Luz María Vargas González, y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Gabriel León Cintas representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas y defendido por el Letrado don José Pablo Martínez Talavera, contra Luz María Vargas González de desahucio por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la citada vivienda ligaba a las partes, condenando a la parte demandada al desalojo de la misma en el plazo establecido, con apercibimiento de lanzamiento e imposición de costas procesales al demandado.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia y en nombre de S.M. el Rey, la pronuncia, manda y firma doña María Jiménez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Y para que tenga lugar la notificación de la presente sentencia a la demandada antes mencionada y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sitios públicos de costumbre expido el presente que firmo en Totana, 11 de enero de 1995.— La Juez.—La Secretaria.

Número 4836

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Raimundo Paredes Quijano, en nombre y representación de Raimundo Paredes Quijano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretario de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 513/95.

Dado en Murcia, 8 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4932

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Mbarek Belhadri, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 365/95.

Dado en Murcia, 21 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.